

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00257** de HERNANDO ALBERTO RUIZ VILLAREAL contra COLPENSIONES y OTRA, informando que venció el término para contestar la demanda con escritos de las demandadas (fls. 45 a 65 y 62 a 77) y con escrito de reforma de la demanda (fl. 66 a 71). Conste que la suscrita funge como Secretaria desde el trece (13) de Enero de 2020. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Nueve (9) de Julio Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que las entidades demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (fls. 62 a 77) y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS – COLFONDOS (fls. 45 a 65), presentaron escritos de contestación, en tiempo y ajustados a lo establecido por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Ahora bien, frente a la reforma de la demanda (fls. 66 a 71), revisada bajo los parámetros del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se encuentra que ésta reúne los requisitos necesarios para tal fin, y como resultado será ADMITIDA, corriéndosele traslado por el término de CINCO (5) DÍAS al extremo demandado, con miras a que se pronuncie según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las convocadas a juicio **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS – COLFONDOS.**

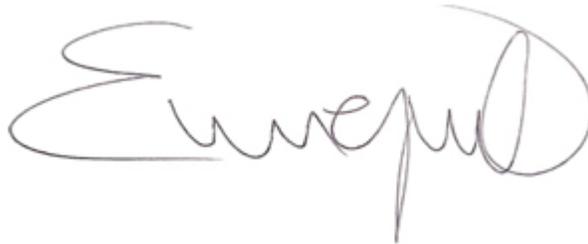
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con C.C. N° 1.023.911.757 y T.P. N° 275.091 del C.S. de la J., como apoderado judicial de COLFONDOS, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (fl. 43).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a las abogadas Johanna Andrea Sandoval Hidalgo, identificada con C.C. N° 38.551.125 y T.P. N° 275091 del C.S. de la J., como

apoderada judicial principal de COLPENSIONES, y Nancy Jhoanna Hernández Morales, identificada con C.C. N° 1.030.637.590 y T.P. N° 297.273 del C.S. de la J., como su apoderada sustituta, en los términos y para los efectos de los poderes que les fueron otorgados (fls. 78).

CUARTO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA, por las razones expresadas con anterioridad. CÓRRASE TRASLADO de la misma al extremo accionado, por el término de CINCO (5) DÍAS, de acuerdo al art. 28 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 047 FIJADO HOY 10 DE JULIO DEL 2020 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria